



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero



UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO representado en este acto por el Ing. Héctor Rubén Paz, DNI N° 17.236.628 con domicilio legal en calle Av. Belgrano N° 1912, Ciudad de Santiago del Estero, en adelante UNSE y, por otro lado, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA representada por su Rector, Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano DNI N° 12.179.965 con domicilio en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina, en adelante UNCA y en su conjunto LAS PARTES,

DECLARAN:

- Que tienen objetivos comunes en el campo de la educación, cultura, investigación, producción, vinculación, y transferencia dentro de los ámbitos científico-técnicos, productivos, políticos, sociales y económicos.
- Que es necesario el fortalecimiento del Sistema Educativo.
- Que consideran conveniente coordinar sus actividades a través del presente Convenio Interinstitucional, de intercambio y asistencia recíproca abarcando aspectos que hacen al desarrollo integral.

EXPONEN:

Primero: LAS PARTES se reúnen con el objetivo de generar ideas que promuevan acciones que permitan atender sus necesidades mutuas y transferencia tecnológica, que contribuyan al desarrollo económico, social, educativo y cultural.

Segundo: LAS PARTES han sido llamadas para dar cumplimiento con las elevadas responsabilidades que les cabe como consecuencia de su representatividad y del reconocimiento social en el marco del estado democrático en plena vigencia.



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero



Tercero: Que es necesario potenciar los procesos de integración institucional para abrir espacios a la solidaridad, reconociendo e integrando a la Universidad como sistema de Desarrollo Integral, Social, Educativo y Cultural.

Sobre la base de lo expresado, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación comunes en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y lo permitan.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: 1) actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y la resolución de problemas sobre cuestiones de su competencia; 2) colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que la otra parte tenga en ejecución, intercambio de información y personal idóneo; 3) organizar conferencias, seminarios, cursos, programas de investigación y otras acciones relativas a temas de interés de las Partes; 4) desarrollar, de forma conjunta y colaborativa, programas, proyectos, actividades sostenibles y vinculados con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) en áreas de su competencia que se consideren adecuados al objetivo del presente.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a: 1) reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de las tareas que se le asigne en virtud del presente Convenio sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de LAS PARTES, salvo acuerdo por escrito en contrario; 2) facilitar el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico, profesional o administrativo de LAS PARTES.

CUARTA: LAS PARTES extenderán los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o áreas propias de cada una de ellas.



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero



UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

QUINTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre LAS PARTES. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y/o ejecución de las actividades a desarrollar, así como las cuestiones que en materia de interpretación y/o ejecución del presente Convenio puedan suscitarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente Convenio.

SEXTA: Cada actividad a ser desarrollada sobre este Convenio Marco, será realizada a través de convenios específicos Anexos, que contengan términos y condiciones específicas que describan y regulen la actividad o proyecto. Estos términos y condiciones serán mutuamente acordados por escrito entre las dos instituciones y serán parte de este Convenio.

SÉPTIMA: Para realizar y cumplir con los objetivos de este Convenio, LAS PARTES designarán una persona apropiada de su equipo para coordinar el desarrollo y la conducción de las actividades conjuntas. A través de estas personas, cualquiera de las Instituciones puede presentar propuestas de nuevas actividades para ser analizadas y establecidas. Los coordinadores serán igualmente responsables del seguimiento y la evaluación de las actividades sobre este Convenio, conforme a las prácticas establecidas en sus respectivas instituciones.

OCTAVA: Cada institución será responsable por encontrar financiamiento para el desarrollo en las actividades de cooperación contempladas sobre este acuerdo, y todas las actividades dependerán del presupuesto disponible de LAS PARTES.

NOVENA: El plazo de vigencia del presente Convenio es de (5) años contados a partir de su firma, prorrogándose indefinidamente por plazos de igual duración, sin que sea preciso notificación alguna entre LAS PARTES.

DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación, sin dar derecho a indemnización alguna y sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por LAS PARTES.



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero

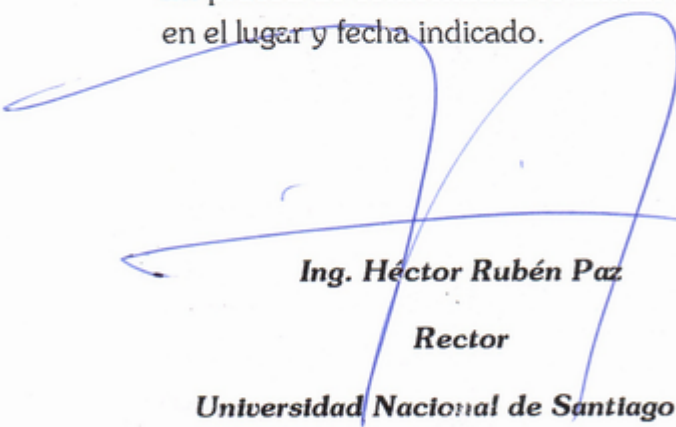


DÉCIMA PRIMERA: Dado el carácter eminentemente colaborativo del presente Convenio, los desacuerdos entre LAS PARTES serán resueltos mediante negociaciones entre LAS PARTES. En su caso LAS PARTES recurrirán a amigables componedores o árbitros para superar sus divergencias.

DÉCIMA SEGUNDA: En el caso que las controversias que pudieran surgir con motivo de este Convenio, no puedan ser resueltas amigablemente por LAS PARTES, éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que corresponda según la naturaleza de las pretensiones deducidas y cuestión de materia de litigio entre las partes

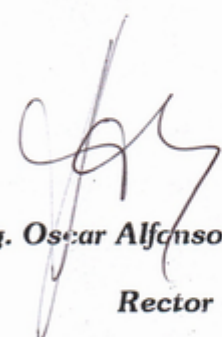
DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos legales derivados de este Convenio Marco, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados al inicio. Estos subsistirán y serán válidas todas las notificaciones que cursen las partes, mientras no se notifique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.


Ing. Héctor Rubén Paz

Rector

**Universidad Nacional de Santiago del
Estero**


Ing. Oscar Alfonso Arellano

Rector

**Universidad Nacional
de Catamarca**

Lugar: Santiago del Estero

Fecha: 06 de septiembre de 2023

Lugar: San Luis

Fecha: 08 de septiembre de 2023